

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

TERESA MANRIQUEZ POBLETE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

.....

En Arauco, a 06 de marzo de 2015, comparecen por una parte, como “arrendador” doña **TERESA MANRIQUEZ POBLETE**, chilena, quien declara ser casada, labores de casa, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto, Ramadillas, comuna de Arauco, cedula nacional de identidad y rol único tributario numero cinco millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y nueve guión dos (5.280.539-2); por otra parte y como “arrendataria”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, representada legalmente por el Alcalde don **JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN**, quien declara ser chileno, soltero, Asistente Social, cédula nacional de identidad numero diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres guión cinco, domiciliado en Covadonga numero quinientos veintisiete, Arauco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, han convenido el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Declaran las partes que se encuentran vinculadas por un contrato de arriendo de fecha 07 de julio de 2014, y que recae sobre la propiedad ubicada en Ramadillas, Número cuatro (4), comuna y provincia de Arauco, región del Biobío, consistente en sitio con casa habitación, inscrito a Fojas 462 número 534 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, correspondiente al año 1982.

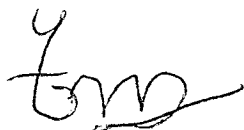
SEGUNDO: Que según expresa la CLAUSULA TERCERA, el plazo de duración o vigencia del contrato es de ocho meses, contados desde el día 07 de julio de 2014, y con fecha de término el 07 de marzo de 2015.

TERCERO: Por éste acto, las partes modifican la referida **Clausula Tercera** con el único objeto de prorrogar la vigencia del contrato hasta el último día hábil del mes de marzo de 2015.

CUARTO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, rige íntegramente lo pactado en los contratos originales, entendiéndose formar parte integrante de los mismos.

QUINTO: Se extiende el presente anexo contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

SEXTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato las partes pactan domicilio especial en la Comuna de Arauco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.



TERESA MANRIQUEZ POBLETE

C.I. 5.280.539-2



JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN

ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO

C.I.: 10.160.673-5